

1. OFERENTE

El Oferente deberá presentar ante la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S.A. en adelante LA EMPRESA, la siguiente documentación:

A) RELATIVA A LA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El Oferente deberá presentar nota conteniendo los siguientes datos:

a)1. Nombre o razón social, domicilio legal del Oferente, condición de responsable del impuesto del IVA y número de CUIT;

a)2. Nombre y apellido del firmante, número de documento de identidad y carácter que reviste.

B) RELATIVA A LA SITUACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA

LA EMPRESA, previo a la adjudicación, podrá solicitar al Oferente, el último Balance y Estados Contables, así como también, referencias bancarias.

C) RELATIVA A LA CAPACIDAD LEGAL

LA EMPRESA, previo a la adjudicación, podrá exigir la acreditación de la capacidad legal del Oferente, con la siguiente documentación:

c)1. Estatuto Constitutivo de la Sociedad y/o Contrato Social. Si el contrato de la sociedad fuere por tiempo determinado, su duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución de los trabajos encomendados, más el período de garantía hasta la recepción definitiva de los mismos.

c)2. Constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio o Personas Jurídicas, según corresponda.

c)3. Acta de Asamblea que designa las autoridades y Acta de distribución de los cargos.

c)4. En caso que el firmante actúe como apoderado, el Poder que acredite tal facultad.

La documentación requerida estará certificada por Escribano Público y, en caso que el escribano certificante sea de jurisdicción diferente a la Provincia de Mendoza, legalizada por Colegio Notarial.

D) RELATIVA A LA CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

LA EMPRESA, previo a la adjudicación, podrá exigir la acreditación de la capacidad suficiente para encarar la ejecución de las tareas mediante:

d)1. Información demostrativa de que sus equipos, oficinas y planteles son aptos para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.

d)2. Nómina de vehículos que afectará a los trabajos o servicio, si correspondiere conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

d)3. Antecedentes técnicos.

E) RELATIVA A EXIGENCIAS IMPOSITIVAS

El Oferente, previo a la adjudicación, deberá acreditar su condición impositiva mediante la presentación de los formularios de inscripción correspondientes:

e)1. IVA

e)2. Impuesto a las Ganancias

e)3. Impuesto a los Ingresos Brutos

F) RELATIVA A LOS AVALES TÉCNICOS

En este punto prevalece lo indicado en Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

G) RELATIVA A LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Toda la documentación presentada por el Oferente, o la que adicionalmente le sea requerida por LA EMPRESA, deberá estar suscrita en todas sus fojas por persona facultada legalmente para representar y obligar al Oferente. En las Locaciones de Obras, el Representante Técnico deberá firmar todas las fojas de la documentación técnica.

2. OFERTA

2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Oferta se presentara correctamente encarpeta, individualizada y foliada, en 2 (dos) sobres cerrados: el SOBRE "A" conteniendo la documentación mencionada en la cláusula 2.3 siguiente y el SOBRE "B" conteniendo la oferta económica mencionada en la cláusula 2.4 siguiente.

Los 2 (dos) sobres deben estar debidamente identificados como "A" o "B". Los mismos deberán presentarse dentro de un tercer sobre en el que deberá estar consignada la fecha, horario de apertura e identificación del Concurso y/o Pedido de Cotización, no debiendo contener ninguna indicación del Oferente.

2.2. LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN

2.2.1. La presentación de la Oferta deberá efectuarse en las oficinas de LA EMPRESA, sede central, Dirección de Administración, Unidad Logística, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13:00 hs., hasta la fecha y hora indicados en el Concurso y/o Pedido de Cotización.

2.2.2. La Oferta enviada por correo, mensajerías u otros transportes será recibida en iguales condiciones que en 2.2.1, no haciéndose responsable LA EMPRESA por demoras en la recepción.

2.3. CONTENIDO DEL SOBRE "A"

El sobre "A" de la Oferta deberá contener la siguiente documentación:

1) Copia de factura y/o recibo de adquisición de las Bases del Concurso y/o Pedido de Cotización, cuando fuere con cargo; o copia de la nota de Invitación.

2) Nota de presentación con la consignación de los datos de identificación del Oferente establecidos en el punto 1. A) precedente; así como también la inclusión de la referencia explícita de la aceptación de la jurisdicción en los términos de la cláusula JURISDICCION de este Pliego.

3) Pliego de Condiciones Generales firmado en todas sus fojas.

4) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares firmado en todas sus fojas.

5) Constancia de Visita a Obra.

6) Datos técnicos garantizados de los insumos, materiales y equipos ofertados.

7) Plan de Trabajo.

8) Antecedentes del Oferente en obras o servicios similares a la de la contratación.

9) Constancia expedida por la ART en la que conste que se encuentra asegurado o copia autenticada de la póliza.

10) Constancia expedida por la ART con la indicación del nivel de seguridad reconocido.

11) Designación del Representante Técnico, quien deberá ser profesional matriculado en la especialidad según lo indicado por el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

La presentación de la Oferta implicará la aceptación lisa y llana de todos los términos y condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

2.4. CONTENIDO DEL SOBRE "B"

El SOBRE "B" referido a la oferta económica deberá contener:

1) Planilla de Propuesta con la Oferta Básica firmada en todas sus fojas.

2) Análisis de precios unitarios por ítem y sub-ítem.

3) Ofertas Alternativas, si se presentara, firmadas en todas sus fojas.

4) Indicación de una bonificación por pago diferente que decidiera ofrecer el Oferente, respecto de la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones Generales.

2.5. ALCANCE DE LA COTIZACION

2.5.1. La Cotización deberá realizarse en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, las cuales deben interpretarse como base de orientación sobre la naturaleza del servicio, elementos e instalaciones a proveer, u obras a realizar.

2.5.2. Estará a exclusivo cargo de LA CONTRATISTA el suministro de mano de obra, equipamiento, herramientas y todo aquello necesario para la correcta ejecución de los trabajos y su completa terminación, puesta en servicio y/o habilitación, aún cuando no se los mencione expresamente en el presente Pliego.

2.5.3. Todos los gastos y honorarios derivados de la intervención de profesionales contratados por LA CONTRATISTA son totalmente a su cargo y están comprendidos en el monto total de LA ORDEN DE COMPRA.

2.5.4. Todos los materiales, elementos o equipos a proveer que involucren el servicio u obra a realizar, deberán ajustarse a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

2.5.5. La presentación de la cotización por parte del Oferente significa, con el carácter de declaración jurada, que ha reconocido previamente las zonas de trabajo en que se realizará la prestación del servicio o ejecución de la obra y ha tomado en cuenta todos los trabajos y obras complementarias que pudiera necesitar para su cumplimiento, habiéndose cerciorado de todas las circunstancias y condiciones que afecten al precio de los trabajos, y como también, de la posibilidad de ejecutar las tareas tal como se las describe.

2.6. FORMA DE COTIZAR

2.6.1. La Oferta será hecha por ítem, requiriéndose los precios unitarios, (Materiales y Mano de Obra) el importe total de cada uno y el total de la propuesta (en números), en moneda Argentina de curso legal, en un todo conforme a la Planilla Propuesta que se adjunta al presente. El Oferente deberá cotizar cada ítem en forma unitaria para cada componente de la oferta. En caso de existir diferencias entre el valor unitario y el total de un renglón, se considerará como propuesto el precio que resulte del valor unitario.

2.6.2. En caso de presupuestar en formularios propios, el Oferente deberá presentar la Planilla Propuesta debidamente firmada.

2.6.3. En la formulación de la OFERTA BÁSICA el Oferente deberá ajustarse estrictamente a las condiciones económico – financieras establecidas en los Pliegos de la Cotización.

2.6.4. El Oferente podrá formular OFERTAS ALTERNATIVAS que no se aparten sustancialmente de las condiciones requeridas, no dificulten las comparaciones de precios y reporten beneficios para LA EMPRESA.

2.6.5. El Oferente podrá presentar OFERTAS ALTERNATIVAS siempre que haya cotizado la OFERTA BÁSICA. La cotización de cada ALTERNATIVA deberá tener su propia planilla de propuesta y estar acompañada de una memoria técnica, planos, etc. que determinen con precisión lo ofrecido y las ventajas respecto de la BÁSICA.

2.6.6. El Oferente podrá ampliar detalles de su oferta básica o alternativas en hojas agregadas, con indicación del ítem correspondiente.

2.6.7. LA EMPRESA podrá rechazar toda oferta que proponga alternativas de pago, si no se ha

indicado expresamente que se aceptan las condiciones de pago básicas fijadas en los Pliegos.

2.7. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Oferente se obliga, por el sólo hecho de su presentación, a mantener su propuesta por el término de 20 (veinte) días hábiles, contados desde la fecha de apertura de la Cotización, reservándose LA EMPRESA, a su sola opción, el derecho a desestimar toda Oferta que no cumpla con tal requisito.

2.8. DESISTIMIENTO

El Oferente al que se le haya invitado a participar de la Cotización y que desista de su presentación sin haber comunicado a LA EMPRESA con no menos de 72 horas de anticipación a la apertura de los sobres, quedarán asentados en el Registro de Contratistas y Proveedores.

2.9. PRECIOS

2.9.1. El precio cotizado para cada rubro incluye los materiales, mano de obra, gastos generales, transporte, equipos de obra (su amortización), combustible y lubricantes, energía, seguros, beneficios, gastos financieros e impositivos, costos indirectos y todo otro concepto necesario para la ejecución de las tareas objeto de la presente contratación. En el caso que LA EMPRESA provea materiales, éstos serán detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

2.9.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.9.2.1. El Oferente deberá indicar su situación frente al IVA aclarando su condición de "Responsable Inscripto", "Exento" o "Monotributo". Caso contrario se lo considerará como "IVA No Responsable".

2.9.2.2. Si el Oferente fuera un sujeto exento o no alcanzado y/o la operación no estuviera alcanzada por el IVA, deberá indicarlo expresamente en la Planilla Propuesta haciendo mención a la norma legal en que se ampara.

2.9.2.3. Si la operación estuviese gravada con el Impuesto al Valor Agregado y el Oferente Responsable Inscripto no hubiere discriminado el mismo, ni hubiere realizado aclaración alguna sobre el gravamen, LA EMPRESA considerará que en el precio cotizado está incluido dicho impuesto, procediendo (en el caso de resultar adjudicatario) a discriminar la parte del precio y del Impuesto al Valor Agregado al emitir LA ORDEN DE COMPRA respectiva, debiendo las facturaciones adecuarse a tal requisito.

2.9.3. GASTOS

No se reconocerá a LA CONTRATISTA gasto alguno que no figure expresamente en la Planilla Propuesta.

2.10. RECHAZO DE LA OFERTA

2.10.1. Será rechazada aquella Oferta que a exclusivo juicio de LA EMPRESA no alcancen a cumplir los requisitos del presente llamado o que generen dudas sobre la solvencia técnica, solidez económico - financiera, e idoneidad, para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación. En ningún caso el oferente tendrán derecho a reclamación alguna por el rechazo de su Oferta ni a reclamar pérdidas o intereses por los gastos ocasionados con motivo de la preparación y presentación de la propuesta.

2.10.2. LA EMPRESA podrá dejar sin efecto el trámite de la Cotización en cualquier etapa, aún en la de adjudicación. Podrá adjudicar aunque se haya presentado una sola Oferta y podrá dejar sin efecto la Cotización aunque se hayan presentado varias Ofertas. El rechazo de una de las Ofertas o de todas ellas se hará sin expresión de causa, sin que dé derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

2.11. ADJUDICACION

2.11.1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

LA EMPRESA, previo a la adjudicación, podrá solicitar la información descrita en la cláusula 1 OFERENTE del presente Pliego y efectuar las verificaciones y/o inspecciones que considere pertinentes para comprobar la veracidad de los datos manifestados por el Oferente. LA EMPRESA podrá rechazar la Oferta en caso que el Oferente no suministre la información o no permita efectuar las verificaciones o inspecciones, lo cual quedará asentado en el Registro de Contratistas y Proveedores.

2.11.2. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

LA EMPRESA podrá prorrogar por el plazo que considere conveniente la recepción de las ofertas y/o la apertura de la Cotización.

2.11.3. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Decidida la adjudicación, a exclusivo juicio de LA EMPRESA, se procederá a notificar a LA CONTRATISTA dicha adjudicación. La notificación podrá ser entregada a LA CONTRATISTA personalmente o por correo. En el primer supuesto la aceptación de la Oferta se perfecciona con la recepción de LA ORDEN DE COMPRA, dejando constancia de tal recepción a través de la firma de una copia de la misma por persona con facultades para obligar a LA CONTRATISTA, conforme a la acreditación establecida en la cláusula 1) OFERENTE. En el segundo supuesto la aceptación de la Oferta se perfecciona con el envío de la Nota de Adjudicación por correo, con una copia de LA ORDEN DE COMPRA, sirviendo el Acuse de Recibo como constancia de recepción de la misma y aceptación por parte de LA CONTRATISTA.

2.11.4. RETIRO DEL ORIGINAL DE LA ORDEN DE COMPRA

LA CONTRATISTA tendrá diez (10) días hábiles desde la notificación de la adjudicación para retirar una copia sellada de la ORDEN DE COMPRA en sede central de LA EMPRESA.

2.11.5. SELLADO

El costo del sellado de LA ORDEN DE COMPRA será soportados por partes iguales (50% LA EMPRESA, 50% LA CONTRATISTA). LA EMPRESA se hará cargo del sellado de LA ORDEN DE COMPRA por su condición frente a ATM. A partir de la primera certificación y facturación correspondiente, LA EMPRESA descontará el valor equivalente al sellado a cargo de LA CONTRATISTA.

2.11.6. REQUISITO PARA EL PAGO

Una vez por mes y al final del mismo, LA EMPRESA Y LA CONTRATISTA confeccionarán la certificación de los trabajos efectuados durante ese periodo. Dicho certificado deberá acompañar a la factura correspondiente a fin que LA EMPRESA proceda al inicio del circuito de pago.

2.12. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Para los supuestos en que se presenten dos o más firmas comerciales (personas jurídicas) en una misma Oferta, deberán, previo a la adjudicación y en plazos perentorios, acreditar la formación e inscripción de la Unión Transitoria de Empresas y cumplimentar las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 22.903. Deberán asimismo acompañar toda la documentación solicitada para el caso de sociedades singulares referente a su tipo social.

3. TRAMITES A CARGO DE LA CONTRATISTA

3.1. HABILITACIONES Y PERMISOS

Serán a exclusivo cargo de LA CONTRATISTA realizar todas las gestiones para obtener los permisos y habilitaciones necesarios ante las reparticiones y organismos oficiales y/o privados relacionados con la contratación, haciéndose cargo de todas las erogaciones correspondientes y proveyendo la documentación técnica que dichos organismos pudieran requerir. No serán consideradas como causales de prórroga las eventuales demoras que se produzcan en tales gestiones.

3.2. PATENTES

Serán por cuenta y cargo de LA CONTRATISTA todas las gestiones y gastos a que diera lugar la utilización de elementos, procedimientos o sistemas patentados, haciéndose responsable por los reclamos o acciones judiciales a que LA EMPRESA pudiera verse sometida por tal motivo.

4. ORDEN DE PRELACION DE LOS DOCUMENTOS

A los fines de su aplicación e interpretación, los documentos que se adjuntan al presente Pliego guardarán el orden de prelación que a continuación se establece:

- 1) LA ORDEN DE COMPRA o documentación que la reemplace (contrato).
- 2) Pliegos de Especificaciones Particulares.
- 3) Pliego de Condiciones Generales.
- 4) Anexos y notas complementarias a los mismos.
- 5) La Oferta.
- 6) Notas cursadas entre las partes

5. PLAZOS

Todos los plazos indicados en el presente Pliego o en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares se entienden en días corridos, salvo especificación en contrario. En el caso en que el vencimiento de dicho plazo se produzca en día no hábil, éste se extenderá al primer día hábil siguiente.

6. GARANTIAS

6.1. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

6.1.1. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Si LA EMPRESA lo estima conveniente se exigirá al Oferente, en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que presente una garantía de mantenimiento de oferta, mediante PAGARÉ, sin protesto, a nombre de Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A. suscrito por el Oferente o quienes tengan poder suficiente de representación. Esta garantía puede sustituirse por alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito efectuado en el Banco Supervielle, a la orden de Empresa Distribuidora de Electricidad del Este SA, Cta. Cte. N° 69-474544/2. CBU 0270069410004745440025.

- b) Seguro de Caución.

- c) Fianza bancaria.

Las garantías indicadas en c) y d) deberán estar emitidas a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este SA y sujetas a la aprobación previa de LA EMPRESA.

6.1.2. IMPORTE DE LA GARANTÍA DE OFERTA

La garantía consistirá en el porcentaje de la cotización que establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, y será devuelta al Oferente después de la adjudicación. Si el Oferente formulara dos o más propuestas de un mismo ítem, el monto de la garantía se

calculará considerando la propuesta de mayor valor. Hasta el momento de su devolución la garantía no devengará intereses ni actualización a favor del Oferente.

6.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

6.2.1. EN LAS LOCACIONES DE OBRA

En las Locaciones de Obras el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares establecerá si se requiere garantía de cumplimiento del contrato. Para ello constituirá, dentro del plazo de diez (10) días de recibida LA ORDEN DE COMPRA, una garantía de cumplimiento de contrato mediante Póliza de Caución emitida por una de las Compañías Aseguradoras que integran la nómina de compañías aceptadas por LA EMPRESA. La Póliza de Caución podrá ser reemplazada por alguna de las formas descriptas en 6.1. a) y c).

6.2.2. IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

El monto exigido en concepto de garantía es el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total emergente de LA ORDEN DE COMPRA, excluido el IVA, o el porcentaje que estipule el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

6.2.3. EN LAS LOCACIONES DE SERVICIO

En las Locaciones de Servicio el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares establecerá si se requiere garantía de cumplimiento del contrato.

6.2.4. INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA

El incumplimiento en la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de presentación de la documentación probatoria en el plazo establecido, faculta a LA EMPRESA a rescindir LA ORDEN DE COMPRA de pleno derecho y sin necesidad de comunicación previa, sin que tal circunstancia genere derecho a LA CONTRATISTA a reclamar indemnización alguna por ningún concepto.

6.2.5. CONDICIONES DE LA GARANTIA DEL CONTRATO

El ente asegurador se debe constituir en fiador solidario por el porcentaje garantizado en relación a la totalidad del monto de ejecución de las prestaciones objeto de LA ORDEN DE COMPRA, en concepto de garantía de obra o servicio según sea el caso, con expresa renuncia al beneficio de excusión.

6.2.6. VIGENCIA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato debe ser hasta la recepción provisoria de la obra o cumplimiento del servicio.

6.2.7. DEVOLUCION DE GARANTIAS

La garantía de cumplimiento del contrato será devuelta dentro de los quince (15) días subsiguientes a la recepción provisoria de la obra o cumplimiento del servicio.

6.3. GARANTÍA DE LA OBRA

6.3.1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE REPARO

En las locaciones de obra LA CONTRATISTA deberá constituir un Fondo de Reparación en garantía de los vicios redhibitorios y los vicios ocultos de la obra, consistente en la retención, por parte de LA EMPRESA, del 5% de cada certificación mensual o la que se fije en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

6.3.2. VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE OBRA

El período de vigencia de la garantía de la obra será desde la fecha del Acta de Iniciación hasta la recepción definitiva de la obra.

6.3.3. RESTITUCIÓN DEL FONDO DE REPARO

A solicitud de LA CONTRATISTA, el importe del Fondo de Reparación será restituido dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción definitiva de la obra.

6.3.4. SUSTITUCIÓN DEL FONDO DE REPARO

Las retenciones del Fondo de Reparación podrán ser sustituidas por Seguro de Caución en las condiciones expresadas en la cláusula 6.1.

7. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

7.1. RESPONSABILIDAD CIVIL

LA CONTRATISTA será ilimitadamente responsable por todos los daños o perjuicios ocasionados a LA EMPRESA o a las personas o bienes de terceros, cometidos por LA CONTRATISTA o por sus dependientes o subcontratistas autorizados, o por las cosas de que se sirve o que tiene bajo su cuidado.

7.2. RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES DE TRABAJO

LA CONTRATISTA es responsable por todo accidente de trabajo, enfermedad accidente o enfermedad profesional de su personal en relación de dependencia (cualquiera sea la modalidad de contratación y la índole de las tareas desarrolladas por el trabajador), en los términos del C. Civil como la Ley N° 24.557, sus modificatorias y complementarias y aquellas que las sustituyan. LA CONTRATISTA será igualmente responsable por los accidentes "in itinere", y por la asistencia médica y farmacéutica de su personal en relación de dependencia. En los casos de subcontratación total o parcial de la obra o servicio, autorizada o no por LA EMPRESA, LA CONTRATISTA será responsable en los mismos términos antedichos

con relación a su personal y al de las subcontratistas autorizadas.

7.3. RESPONSABILIDAD DURANTE LA GARANTIA DE OBRA

7.3.1. Durante el período de garantía de la obra LA CONTRATISTA será responsable de subsanar todas las averías, deficiencias y/o anomalías que se produzcan como consecuencia de las tareas por ella realizadas. Están comprendidos también dentro de este concepto los materiales o elementos cuyo deterioro o desgaste sea prematuro respecto del esperado.

7.3.2. A LA CONTRATISTA le corresponde durante el período de garantía de la obra la reparación a nuevo de cualquier elemento o parte de la obra o trabajo fallido, que a juicio fundado de LA EMPRESA, conforme a las reglas del buen arte, corresponda efectuar.

7.3.3. Los gastos que demande la intervención de LA CONTRATISTA frente a un reclamo amparado por la garantía, son a su exclusivo cargo, comprendiendo el elemento en sí, su transporte y seguro, gastos de importación si correspondiera, impuestos, mano de obra de montaje y todo otro gasto necesario para normalizar el equipo o parte de la obra fallida o servicio deficiente.

7.3.4. La reiteración de una falla implica defecto de diseño de material o montaje, por lo tanto, en caso de producirse, LA EMPRESA podrá exigir, a su sólo juicio, el cambio total del equipo o de la obra fallida, o bien la nueva realización del servicio en condiciones satisfactorias.

7.3.5. El tiempo de inhabilitación de las instalaciones o demora del servicio por faltas imputables a LA CONTRATISTA, prorrogará por igual término el correspondiente período de garantía establecido. Las unidades funcionales o equipos o la parte de la obra ejecutada que se hubiesen reparado o renovado deberán quedar garantizados, por un nuevo período, en los mismos términos y condiciones de la obra o servicio original, el que se computará a partir de la finalización de su reposición, reparación o normalización.

7.3.6. Para el caso de ejecución de obras o prestación de servicios que involucren la ejecución de obras, la recepción definitiva de los trabajos y la devolución de las sumas retenidas en concepto de garantía, no liberan a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que establecen los artículos 1646 y 1647 bis del Código Civil.

7.4. RESPONSABILIDAD POR LOS DEPENDIENTES

7.4.1. LA CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia laboral Nacional, Provincial y Municipal, como

así también a los Convenios Colectivos de Trabajo oficialmente-homologados que resulten de aplicación a la presente contratación y a las normas dictadas por los organismos de Seguridad Social.

7.4.2. LA CONTRATISTA deberá estar inscrita ante los organismos que legalmente corresponda y efectuar los aportes pertinentes.

7.4.3. En todos los casos LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas con sus trabajadores y con los organismos de Seguridad Social, cualquiera sea el acto o estipulación que al efecto haya concertado.

7.4.4. LA EMPRESA se reserva el derecho a exigir, en forma mensual o cuando lo estime necesario, la presentación de la documentación que acredite la liquidación de sueldos y jornales, recibos de pago y certificados de libre deuda previsional y demás contribuciones laborales, emitidos por el organismo de contralor correspondiente.

7.4.5. La falta de presentación de dicha documentación facultará a LA EMPRESA la postergación del pago de las facturas hasta tanto LA CONTRATISTA haya cumplido con la obligación, a partir de lo cual se procederá al pago de dichas facturas, sin reconocimiento de actualización ni intereses de ningún tipo.

7.4.6. LA CONTRATISTA deberá mantener actualizada la nómina de personal afectado a los servicios o trabajos, debiendo notificar a LA EMPRESA, por medio fehaciente, cualquier cambio que se produzca.

7.5. DEMANDAS LABORALES

7.5.1. En el supuesto de demandas laborales o de reclamos en sede administrativa contra LA EMPRESA por parte de empleados de LA CONTRATISTA, ésta deberá resolver el reclamo en un plazo de sesenta (60) días de notificada la demanda, o presentar en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación garantías a satisfacción de LA EMPRESA que cubran los montos reclamados por el trabajador más los intereses y costas del juicio. El incumplimiento de estas condiciones será causal de rescisión de LA ORDEN DE COMPRA en forma automática, una vez vencidos los plazos fijados por esta cláusula.

7.5.2. Sin perjuicio de lo expresado en el apartado anterior, LA EMPRESA podrá retener cualquier pago que deba efectuar a LA CONTRATISTA por un monto tal que sea suficiente para responder a los reclamos laborales que se le hayan formulado, sean éstos de carácter judicial, administrativo o extrajudicial.

7.5.3. En el supuesto que la demanda laboral o reclamo en sede administrativa fueran iniciados contra LA EMPRESA por empleados de LA

CONTRATISTA con posterioridad a la recepción definitiva de la obra o concluida la prestación del servicio contratado, LA CONTRATISTA se compromete a dejar indemne a LA EMPRESA por esos reclamos y sus accesorios y a estar en juicio o comparecer en sede administrativa cuando fuere citada LA EMPRESA.

8. SUBCONTRATACION

8.1. PROHIBICIÓN

LA CONTRATISTA no podrá, sin el consentimiento expreso por escrito de LA EMPRESA, subcontratar la ejecución, en forma total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en LA ORDEN DE COMPRA o en los documentos adjuntos. El incumplimiento de la obligación antes establecida dará derecho a LA EMPRESA a rescindir unilateralmente la relación, sin que tal circunstancia de derecho a LA CONTRATISTA a reclamar indemnización alguna.

8.2. RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de la autorización de subcontratación por escrito que pudiere otorgar LA EMPRESA, LA CONTRATISTA continuará siendo responsable de todas las obligaciones asumidas originariamente.

9. SEGUROS

9.1. ASPECTOS GENERALES

LA CONTRATISTA y/o sus Sub-contratistas expresamente autorizados, no podrán tomar o iniciar trabajos si no tienen contratados los seguros exigidos por este pliego en los ramos de: 1) RIESGO DEL TRABAJO, 2) RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA, 3) TRANSPORTES, 4) ACCIDENTES PERSONALES y 5) VIDA OBIGLATORIO

9.1.1. LA CONTRATISTA y/o sus Sub-contratistas expresamente autorizados, deberá/n contratar por su cuenta y cargo y mantener vigente durante toda la relación contractual, los seguros descriptos en este apartado, y en especial los que además expresamente se especifiquen en el Pliego de Condiciones Particulares o en el Pliego de Condiciones Técnicas. LA CONTRATISTA deberá exigir esta obligación a cualquier Sub-contratista que eventualmente participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con las pautas aquí establecidas.

9.1.2. De no comprobarse la conformidad de los seguros requeridos al momento de efectuarse el Acta de Iniciación de los trabajos, LA EMPRESA se reserva el derecho de dejar sin efecto LA ORDEN DE COMPRA, sin que LA CONTRATISTA tenga derecho a reclamo alguno.

9.1.3. Si LA CONTRATISTA dejase de contratar y mantener en vigencia los seguros que corresponden, LA EMPRESA, podrá en tales casos, al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer, contratar y/o mantener vigente dicho seguro y pagar las primas necesarias para estos fines, deduciendo las sumas que resulten, de los créditos presentes o futuros a favor de LA CONTRATISTA o ejecutar la garantía de cumplimiento del contrato.

9.1.4. En todos los supuestos, LA CONTRATISTA será responsable por todo daño ocasionado, ya sea por sus dependientes, equipos y/o vehículos, como así también por los causados por los Sub-contratistas a su cargo, indemnizando y manteniendo libre a LA EMPRESA, de cualquier reclamo por accidentes, como coasegurado, incluyendo honorarios legales y costos, y sin que los seguros indicados anteriormente constituyan un límite a su responsabilidad.

9.1.5. LA EMPRESA procederá a aprobar o rechazar las pólizas de seguros presentadas por LA CONTRATISTA que debe ser antes de dar comienzo a los trabajos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberlas recibido.

9.1.6. Las mismas serán recepcionadas indefectiblemente en la UNIDAD LOGÍSTICA, sito en calle Boulogne Sur Mer 490 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, los días hábiles de 8.00 hs. a 13.00 hs., siendo remitidas luego al AREA JURIDICA de LA EMPRESA, para su aprobación.

9.1.7. Conjuntamente con las pólizas en original, se presentará el respectivo comprobante de pago de los premios correspondientes o la constancia de la ASEGURADORA de que el premio le ha sido cancelado o de que se inhibirá de suspender la cobertura por eventual falta de pago del premio.

9.1.8. LA EMPRESA podrá, en función del análisis hecho por el AREA JURIDICA, exigir la contratación de otros seguros por parte de LA CONTRATISTA.

9.1.9. En todas las pólizas mencionadas (excepto Accidentes Personales) LA EMPRESA deberá figurar como COASEGURADA.

9.2. REQUISITOS DE LAS ASEGURADORAS

La contratación de los seguros deberán ser efectivizados en Compañías aseguradoras que figuren en la nómina de compañías de seguro aceptadas por LA EMPRESA.

LA EMPRESA se reserva el derecho de solicitar el cambio de Aseguradora para el caso de que la misma no merezca confianza en virtud de circunstancias económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra causa que pusiera

en duda la validez de la cobertura otorgada, sin costo adicional para LA EMPRESA.

9.3. REQUISITOS GENERALES DE LAS PÓLIZAS

9.3.1. LA CONTRATISTA deberá tomar a su cargo las franquicias y/o descubiertos establecidos en el respectivo contrato de seguro, que por resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación o de la Compañía de Seguro, no puedan ser cubiertos por otro seguro.

9.3.2. Las pólizas deberán contener cláusulas en las que se establezca que el asegurador se convierte en "LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR", emitida a favor de LA EMPRESA y certificada ante Escribano Público, cuando el lugar de emisión sea en la Provincia de Mendoza y ante Escribano Público y Colegio Notarial cuando su emisión sea fuera de los límites provinciales. Además deberán tener vigencia hasta la extinción del cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA CONTRATISTA. Las Compañías de Seguros deben fijar obligatoriamente en las Pólizas que emitan domicilio legal en la Ciudad de Mendoza.

9.3.3. Asimismo en todas las pólizas deberá figurar la siguiente expresión: "ESTA POLIZA NO PODRA SER ANULADA, MODIFICADA O ENMENDADA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DE LA EMPRESA, MEDIANDO EL CORRESPONDIENTE ENDOSO".

9.4. CONDICIONES QUE DEBERÁN ACEPTAR LAS ASEGURADORAS

RENUNCIA DE REPITENCIA, SUBROGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE APLICACIÓN OBLIGATORIA en los Seguros de RIESGO DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE TRANSPORTES, DE ACCIDENTES PERSONALES Y VIDA OBLIGATORIO, por parte de las Aseguradoras que contraten dichos seguros con LA CONTRATISTA y con su Sub-contratista autorizado que presten servicio o ejecuten trabajos u obras para y/o por LA EMPRESA.

1) Es condición esencial de este Pliego de Condiciones Generales que, renunciando a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el ASEGURADO no subrogará sus eventuales derechos, y consecuentemente el ASEGURADOR deberá en las Pólizas que emita, renunciar expresamente a quedar subrogado, cuando el Tercero contra quien pueda accionar como consecuencia del siniestro indemnizado, sea alguna de la/s firma/s y/o persona/s mencionadas en el Anexo que forma parte integrante de este contrato y, en especial

contra LA EMPRESA y/o sus funcionarios, ejecutivos, directores, y personal.

2) En caso que un Tercero reclame directa o indirectamente a alguna de las firmas o personas mencionadas en el Anexo, como consecuencia de un hecho del que el ASEGURADO resulte responsable y amparado por el presente contrato, los mismos serán tenidos como Asegurados con este contrato. Las firma/s y/o persona/s mencionadas en el Anexo, serán tenidos como Endosatarios en este contrato, a los efectos de que previa modificación, reemplazo o anulación de esta póliza, el ASEGURADOR deberá requerir la conformidad de los mismos.

3) Si la anulación emergiera de una resolución unilateral de la Aseguradora, ésta deberá notificar a los Endosatarios y en especial LA EMPRESA, con una anticipación mínima de 15 hábiles días, para que el/los Endosatarios puedan obrar en consecuencia.

En este supuesto, LA EMPRESA queda expresamente facultada a regularizar el pago de la Póliza por la mora en que incurriere LA CONTRATISTA y/o sus Sub-contratistas autorizadas, descontando el importe respectivo de los montos que LA CONTRATISTA tuviere a cobrar con motivo del respectivo contrato, ya sea por acopio de materiales o por ejecución de obra.

9.5. RECAUDOS QUE DEBE TOMAR LA CONTRATISTA PARA EL CASO DE SINIESTROS

9.5.1. Sin perjuicio de las obligaciones que las Pólizas de Seguro imponen a LA CONTRATISTA y/o sus Sub-contratistas para denunciar los siniestros en término, obligándose a denunciarlo a la Aseguradora dentro del plazo fijado legalmente de 24 hs. (accidentes graves) y 72 hs. (accidentes leves) de ocurrencia, los mismos tienen paralelamente la obligación de informar en forma simultánea y fehaciente a LA EMPRESA, de cualquier siniestro en forma detallada y con descripción de la magnitud del daño. Esto deberá tenerse en cuenta en todos los casos y especialmente en los casos de accidentes "in itinere" que sufrieran los dependientes de LA CONTRATISTA y/o Sub-contratista autorizado.

9.5.2. LA EMPRESA exige a LA CONTRATISTA y/o Sub-contratista autorizado, copia de la denuncia formulada ante la Aseguradora. Para el caso de no haber cumplido LA CONTRATISTA y/o Sub-contratista autorizado con este requisito, LA EMPRESA -sin estar obligado a ello- queda especialmente autorizada para notificar el siniestro a la Aseguradora y para efectuar todos los tramites tendientes a lograr que la Aseguradora cumpla con sus obligaciones

contractuales y la mantenga indemne de las consecuencias dañosas del siniestro.

9.5.3. Será obligación de LA CONTRATISTA y/o Sub-contratista autorizado, notificar a los Aseguradores con copia a LA EMPRESA, sobre cualquier cuestión o suceso que, de acuerdo con las cláusulas de la o las pólizas correspondiente/s, requiera dicha notificación. LA CONTRATISTA y/o Sub-contratista autorizado, será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, actuaciones jurídicas, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos del presente artículo, ya sea como resultado de la anulación de dicho seguro o por cualquier otro motivo.

9.6. RIESGO DEL TRABAJO

9.6.1. Deberá presentar, antes de la iniciación de los trabajos, copia del Contrato de Afiliación a una Administradora de Riesgos del Trabajo (ART), o en su defecto el comprobante de autoseguro que determina la Reglamentación.

9.6.2. El cambio de afiliación a otra ART o su pase a la condición de autoasegurado, deberá ser comunicado a LA EMPRESA junto con copia del contrato de afiliación.

9.6.3. Deberá presentar constancia emitida por la ART correspondiente al Nivel de Seguridad que posee la empresa LA CONTRATISTA asegurada.

9.6.4. Deberá adjuntar nómina discriminada del personal asegurado en la ART con nombre, apellido y N° de CUIL.

9.6.5. LA EMPRESA se reserva el derecho de controlar en cualquier momento el listado de personal afiliado a la ART o cuando corresponda los titulares de las pólizas de accidentes personales, que deberán presentarse en forma actualizada.

9.7. OTROS RIESGOS

9.7.1. RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

Por los eventuales daños causados por el personal de LA CONTRATISTA y de sus eventuales Sub-contratistas que participen en la ejecución del contrato o provisión.

La contratación de esta cobertura deberá estar disponible en la UNIDAD LOGISTICA con por lo menos con cuatro (4) días hábiles de antelación a la iniciación de los trabajos, para su análisis y aprobación por el AREA JURÍDICA de LA EMPRESA.

Si al momento de iniciarse los trabajos no hubiera constancia de la contratación de la mencionada cobertura, LA EMPRESA procederá a contratarla y a deducir el costo de la misma, de los montos por cualquier concepto a cobrar por LA CONTRATISTA.

9.7.2. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada para este tipo de pólizas será de:

9.7.2.1. El 20% del monto total de LA ORDEN DE COMPRA. El monto mínimo asegurado será de U\$S 50.000,00 cualquiera fuere el monto de LA ORDEN DE COMPRA, o el que se indique en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

9.7.2.2. La suma deberá mantener indemne a LA EMPRESA por cada ocurrencia a cada persona física reclamante, cada usuario/domicilio (industrial, comercial y/o residencial particular) respecto de daños en general producidos por cualquier causa, incluidos, electrocuciones, descargas eléctricas; y/o falla, fluctuación y variación en el suministro de energía.

9.7.3. FRANQUICIA

9.7.3.1. Todas las franquicias quedarán a exclusivo cargo de LA CONTRATISTA.

9.8. AUTOMOTORES - TRANSPORTES

Todos los automotores y vehículos de transporte, que LA CONTRATISTA y/o Sub-contratista autorizado, afecten a la prestación o ejecución total o parcial de la obra, deberá requerir contar con Seguro de Responsabilidad Civil a terceros y/o a personas transportadas, hasta los límites máximos por los que se emiten en la plaza, y en los cuales se deberá exigir a los Aseguradores de sus vehículos, la inclusión de LA EMPRESA en calidad de Co-Asegurado en la cobertura de Responsabilidad Civil de los mismos. Previamente, se deberá consultar al AREA JURIDICA de LA EMPRESA, a través de la UNIDAD LOGISTICA.

9.9. ACOPIOS DE MATERIALES ENTREGADOS POR LA EMPRESA EN TENENCIA DE LA CONTRATISTA

9.9.1. Materiales entregados por LA EMPRESA, o Acopios en tenencia de LA CONTRATISTA

Para estos supuestos LA CONTRATISTA deberá tomar a su cargo una póliza de Caución de Tenencia de Materiales, la cual deberá ser presentada en la UNIDAD LOGISTICA, debiendo ser aprobada por el AREA JURÍDICA previo al retiro de materiales del depósito. La misma garantizará la entrega y/o devolución de los materiales entregados por la empresa para su almacenaje y/o posterior instalación. El importe de la citada caución ascenderá al valor máximo fijado por LA EMPRESA de los materiales entregados o acopio entregados. La misma deberá ser tomada en Aseguradoras aceptadas por LA EMPRESA, conforme Anexo específico.-

9.10. TODO RIESGO MONTAJE PARA OBRAS PUNTUALES DE NUEVAS ESTACIONES O

**SUBESTACIONES TRANSFORMADORAS,
PLANTAS DE COMUNICACIÓN O SIMILARES**

LA CONTRATISTA deberá contratar una póliza de Todo Riesgo Montaje siendo LA EMPRESA considerada Co-Asegurada. La misma deberá cubrir el período completo de la obra, incluyendo mantenimiento amplio de garantía y su vigencia finalizará con la recepción definitiva de la obra objeto del seguro.

Asimismo, se deberá contratar el adicional de responsabilidad civil adyacente y cruzada, en los términos y límites de indemnización para el caso de terceros en suma no inferior a las detalladas en el precedente Apartado 9.7.2. por los eventuales daños causados por el personal de LA CONTRATISTA y de su eventual Subcontratista autorizado que participen en la ejecución del contrato o provisión.

La contratación de esta cobertura deberá estar disponible en la UNIDAD LOGÍSTICA con por lo menos con cuatro (4) días hábiles de antelación a la iniciación de los trabajos, para su análisis y aprobación por el AREA JURÍDICA de LA EMPRESA.

Si al momento de iniciarse los trabajos no hubiera constancia de la contratación de la mencionada cobertura, LA EMPRESA procederá a contratarla y a deducir el costo de la misma, de los montos por cualquier concepto a cobrar por LA CONTRATISTA.

9.11. ACCIDENTES PERSONALES

Esta póliza se deberá presentar para todos los casos que se disponga de personal que no se encuentre en relación de dependencia (no comprendidas en las ART), y en condiciones encuadradas en las normas vigentes sobre la materia.

La suma asegurada individual mínima será de \$ 500.000,00

10. CESION

LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones emergentes de LA ORDEN DE COMPRA o de cualquiera de los documentos adjuntos, bajo ninguna forma legal, sin consentimiento expreso, declarado por escrito, por LA EMPRESA.

**11. INCUMPLIMIENTOS DE LA
CONTRATISTA**

11.1. PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por LA CONTRATISTA, sea en forma total o parcial, facultará a LA EMPRESA a imponer sanciones, conforme a los numerales siguientes.

**11.2. ORDENES DE SERVICIO
INFORMATIVAS**

LA EMPRESA podrá controlar el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA emitiendo Órdenes de Servicio Informativas, las que tendrán carácter de comunicación y podrán servir de base para la posterior emisión de una Orden de Servicio Observativa. La emisión de la Orden de Servicio Informativa no es requisito previo esencial para la aplicación de sanciones.

**11.3. ORDENES DE SERVICIO
OBSERVATIVAS**

Las sanciones se aplicarán mediante Ordenes de Servicio Observativas, en las que deberán constar:

- a) Las causas que la motivan.
- b) Fecha de aplicación.
- c) Sanción que corresponde en pesos y en porcentaje.
- d) Otras aclaraciones si fuera necesario.

Queda establecido que la aplicación de una sanción o multa no debe necesariamente ser incluida en la certificación de trabajos del mes que corresponde a la producción del o los hechos que la motivan. Las sanciones no podrán superar el tope máximo de quince por ciento (15%) del monto total de LA ORDEN DE COMPRA, excluido el I.V.A..-

**11.4. INCUMPLIMIENTOS PASIBLES DE
MULTAS**

Serán incumplimientos pasibles de aplicación de multas:

- 1) La mora en la ejecución de los trabajos;
- 2) El atraso respecto al plan de obra acordado;
- 3) La ejecución de las tareas sin respetar los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Particulares;
- 4) Diferencias entre la nómina de personal denunciado y el plantel que efectivamente presta servicios para la Contratista;
- 5) Diferencias entre la nómina de vehículos denunciados y los que en realidad son utilizados;
- 6) Deficiencias comprobadas del servicio o trabajo;
- 7) Incumplimiento de obligaciones derivadas del personal dependiente;
- 8) Incumplimiento del régimen de garantía o seguros;
- 9) Accionar de LA CONTRATISTA que genere peligros para la seguridad pública;
- 10) En general, cualquier incumplimiento o circunstancia que pudiera afectar en alguna medida a LA EMPRESA.

11.5. IMPORTES DE LAS SANCIONES

Los incumplimientos serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) 0,2% del monto total de la contratación para la primera Orden de Servicio Observativa emitida.
- b) 0,5% para la segunda.
- c) 1% para las subsiguientes.

El importe máximo de las sanciones será del 15% del importe total de LA ORDEN DE COMPRA.

11.6. DERECHO DE RESCISIÓN

LA EMPRESA se reserva el derecho a rescindir en forma total o parcial la ORDEN DE COMPRA sin obligación de indemnizar, a partir de la cuarta Orden de Servicio Observativa o cuando el monto aplicado en penalidades alcance al tope de 15% establecido, para lo cual bastará una simple comunicación.

11.7. EFECTIVIZACION DE LAS PENALIDADES

Las sanciones se deducirán de los créditos de LA CONTRATISTA por facturas emergentes del contrato u otros créditos con LA EMPRESA.

11.8. EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes de LA ORDEN DE COMPRA, cualquiera sea su causa, dará derecho a LA EMPRESA para:

- a) Exigir a LA CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones más los daños y perjuicios o,
- b) Rescindir LA ORDEN DE COMPRA, pudiendo en tal caso:
 - 1) Quedarse con la garantía y reclamar los daños y perjuicios si el monto de los mismos superan a la garantía.
 - 2) Encargar el cumplimiento de las obligaciones incumplidas por LA CONTRATISTA a un tercero, a costa de aquella.

12. FUERZA MAYOR

El caso fortuito o la fuerza mayor, para ser considerados como tales, deberán ser probados fehacientemente por LA CONTRATISTA dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. Los casos fortuitos o la fuerza mayor deben ser aceptados por LA EMPRESA, a su exclusivo juicio.

13. TRASLADO DE SANCIONES

En los casos en que el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) impusiera una sanción a LA EMPRESA como consecuencia de incumplimientos por parte de LA CONTRATISTA, LA EMPRESA trasladará la sanción a LA CONTRATISTA, en su exacta incidencia, con más los intereses y costas causados con motivo de la misma. La misma regla se aplicará en el caso de sanciones impuestas por autoridad Nacional, Provincial o Municipal y toda otra autoridad con facultades para hacerlo. El monto de la multa podrá ser deducido de los créditos que LA CONTRATISTA

tuviere pendientes de cobro. La firma del presente Pliego por parte de LA CONTRATISTA implica el reconocimiento liso y llano de la obligación de resarcir los conceptos arriba indicados.

14. RESCISION

LA EMPRESA podrá rescindir la ORDEN DE COMPRA ante el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de alguna de las obligaciones que hubiere asumido, previa intimación fehaciente a que cese en el incumplimiento dentro del plazo de quince (15) días de observado el mismo. Vencido dicho plazo la rescisión operará de pleno derecho. Sin perjuicio de las facultades establecidas en los puntos anteriores, LA EMPRESA podrá reclamar a LA CONTRATISTA las penalidades impuestas que no hubiera pagado al momento de la rescisión.

15. PLANES DE LA CONTRATISTA

El las Locaciones de Obra, LA CONTRATISTA deberá confeccionar el Plan de Trabajo.

15. 1. PLAN DE TRABAJO

LA CONTRATISTA presentará un Plan de Trabajo con indicación del avance mensual de la obra. El mismo será tomado como base por LA EMPRESA para la asignación del tipo y cantidad de tareas a ejecutar.

16. RECEPCION DE LOS TRABAJOS

16.1. RECEPCION PROVISORIA

16.1.1. Una vez ejecutadas las tareas y estando en condiciones de ser utilizada en explotación comercial, se efectuará la Recepción Provisoria de la obra. Es condición indispensable para la recepción que se hayan efectuado, a satisfacción de LA EMPRESA, las comprobaciones de funcionamiento, pruebas de confiabilidad y ensayos de la instalación, si correspondiere.

16.1.2. Se podrá efectuar la recepción provisoria en aquellos casos en que faltaren detalles menores de terminación, a criterio exclusivo de LA EMPRESA, siempre que no hagan al funcionamiento de la instalación o servicio, debiendo constar en el Acta de Recepción y obligándose LA CONTRATISTA a terminarlos en el plazo prefijado o que en ese acto se fije.

16.1.3. En los casos que estuviera previsto o que así lo pacten las partes, se podrán efectuar recepciones provisionales parciales, por partes de la obra o servicio que pudieran librarse al uso o explotación, siempre que cumplan la finalidad para la cual fueron proyectadas.

16.2. RECEPCION DE OFICIO

Si al momento de efectuar la recepción provisoria se encontrasen tareas (o sus resultados) que no estuviesen ejecutados con

arreglo a las condiciones de LA ORDEN DE COMPRA o los Pliegos respectivos, LA EMPRESA podrá suspender la recepción hasta que LA CONTRAISTA las realice en la forma estipulada, en el plazo que se fije. Si transcurrido el plazo establecido por LA EMPRESA, LA CONTRATISTA no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, o si vencido el plazo de garantía no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria, LA EMPRESA se reserva el derecho a efectuar la Recepción de Oficio de la obra o trabajo. En este caso, LA EMPRESA ejecutará los arreglos y todos los gastos que éstos demanden, inclusive nuevas inspecciones y/o ensayos que deban efectuarse, estarán a cargo de LA CONTRATISTA, sin perjuicio de las penalidades y acciones legales que pudieran corresponder.

16.3. RECEPCION DEFINITIVA

Una vez transcurrido el Plazo de Garantía establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y, no habiendo objeciones que formular, se producirá la Recepción Definitiva de la tareas ejecutadas, debiendo previamente comprobarse el correcto funcionamiento de todos los equipos y/o elementos componentes de la instalación. Cuando existan elementos y equipos que, debido a su reposición o reparación durante el período de garantía, gocen de una extensión adicional de la misma, se procederá a la recepción definitiva parcial de la instalación, dejando constancia de los elementos cuya garantía persiste, reteniendo la parte proporcional del Fondo de Reparación.

17. PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA O SERVICIO

En el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y en LA ORDEN DE COMPRA que se emita, se establecerán los plazos de entrega para cada rubro. El plazo comenzará a computarse a partir de la fecha del Acta de Iniciación de los trabajos o de la recepción de la Orden de Trabajo por parte de LA CONTRATISTA.

El plazo de entrega establecido es improrrogable, salvo:

1) Casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificados y denunciados por escrito ante LA EMPRESA. A tal fin LA CONTRATISTA deberá denunciar los hechos dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) hs. con la correspondiente solicitud de ampliación de plazo y la documentación que acredite las causales alegadas. Presentará asimismo la incidencia que la prórroga solicitada tiene en el cronograma de desarrollo de los trabajos. No se considerarán pedidos de prórroga que no hayan

sido solicitados dentro de las normas establecidas. LA EMPRESA se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente, a su sólo juicio, la prórroga solicitada, considerando la real incidencia que la causal haya tenido en el desarrollo de las tareas. 2) Ante una solicitud fundada de prórroga de LA CONTRATISTA, presentada por escrito con una antelación no menor a 30 (treinta) días de la fecha de finalización de los trabajos, LA EMPRESA podrá aceptar, a su sólo juicio, en forma total o parcial la prórroga del plazo.

18. FORMA DE PAGO

18.1. OPORTUNIDAD DEL PAGO

El pago de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de presentación de las mismas. A solicitud de LA CONTRATISTA, se podrá efectivizar mediante emisión de cheque o transferencia bancaria.

18.2. NORMAS DE FACTURACION

18.2.1. LA CONTRATISTA deberá presentar las facturas según la legislación vigente, acompañada de los certificados, debidamente conformados debiendo cumplir con los requisitos de la Resolución General de D.G.I. N° 3419 y modificatorias y Resolución 1415/2003 de AFIP.

18.2.2. Las facturas deberán emitirse a nombre de EESTE SA y consignar el domicilio: Boulogne Sur Mer N° 490, Ciudad de General San Martín, Provincia de Mendoza y la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70517626-0

LA EMPRESA aceptará las facturas cuya fecha de emisión se encuentre retrasada solamente cinco (5) días a la fecha calendario de presentación.

18.2.3. RETENCIONES DE IMPUESTOS Y SEG. SOCIAL

LA EMPRESA actúa como agente de retención de los siguientes impuestos:

*Impuesto a las Ganancias: RG DGI 2784 - 4139 - 2529 - RG AFIP 830 - RG AFIP 1575

*Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza (Res. 31/2003).

De la misma manera debe actuar como agente de retención del Régimen Nacional de Seguridad Social RG DGI 4052 - 3938 - 3971.

En caso que LA CONTRATISTA no sea pasible de las retenciones a que aluden las normas mencionadas, deberá acreditarlo ante LA EMPRESA.

18.2.4. RECONOCIMIENTO DE INTERESES

En caso que se produzca demora en el pago de la factura, que no fuera imputable LA CONTRATISTA, ésta tendrá derecho -cuando así lo solicite- al reconocimiento de intereses por parte de LA EMPRESA. Los intereses por mora

se liquidarán aplicando los intereses compensatorios cobrados por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones por descuento de documentos a 30 días con más un interés moratorio equivalente al 25% de los intereses compensatorios. Los intereses comenzarán a devengarse a partir del vencimiento del plazo establecido para el pago. No se reconocerán intereses cuando la mora sea inferior a 5 (cinco) días corridos.

La solicitud de reconocimiento de intereses deberá ser presentada por LA CONTRATISTA dentro de los 30 (treinta) días de haberse hecho efectivo el cobro de su crédito. Vencido este término sin haber presentado dicha solicitud perderán todo derecho a intereses por mora en el pago. No se reconocerán intereses por mora en el pago de anticipos.

Circunscripción de la Provincia de Mendoza, renunciando las partes al Fuero Federal.

19. MARCO REGULATORIO

Las cláusulas del Pedido de Cotización están subordinadas en su interpretación y ejecución al Marco Jurídico Regulatorio de la actividad de Distribución de Energía Eléctrica y las resoluciones que, en uso de sus facultades legales, adopte la Autoridad de Aplicación u Organismos de Control.

20. NORMAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTE

LA CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales sobre Higiene, Seguridad y Ambiente vigentes.

21. INTERPRETACION

La demora de LA EMPRESA en exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA CONTRATISTA, o la demora en ejercer los derechos y facultades emanados del presente Pliego no será entendida como renuncia a exigir el cumplimiento de dichas obligaciones o al ejercicio de sus derechos y facultades.

22. DOMICILIOS LEGALES

Para todos los efectos derivados del presente LA CONTRATISTA constituye domicilio en el lugar indicado en la nota de presentación de la oferta y LA EMPRESA en Boulogne Sur Mer N° 490, ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, donde serán válidas todas las notificaciones de cualquier naturaleza que se practiquen. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por medio fehaciente.

23. JURISDICCIÓN

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución de las obligaciones emergentes de la presente relación será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la 3°